

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo a Notificar: AUTO SN de 24 de noviembre de 2016 "Por la cual se inicia actuación administrativa para establecer la real situación jurídica del predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 120-96823. Expediente 120-ND-2016-25 ORIP Popayán".

Contra la nota devolutiva 2016-120-6-14600 del 12/10/2016.

Persona a notificar: MARIA EUGENIA DIAZ y MANUELITA MUÑOZ DE DIAZ

Fundamento del Aviso. **Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la citación enviada a las direcciones: Carrera 11 No. 4-40 Popayán y Carrera 6C No. 33N-106 Casa 36 - Conjunto Residencial Tulipanes de la Hacienda, a nombre de MARIA EUGENIA DIAZ y MANUELITA MUÑOZ DE DIAZ.**

Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2016.

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Hace saber, que a las direcciones: **Carrera 11 No. 4-40 Popayán y Carrera 6C No. 33N-106 Casa 36 - Conjunto Residencial Tulipanes de la Hacienda**, dirigido a las señoras MARIA EUGENIA DIAZ y MANUELITA MUÑOZ DE DIAZ, se citó para notificación del Auto SN del 24 de noviembre de 2016, por la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán inició actuación administrativa para establecer la real situación jurídica del predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 120-96823. Expediente 120-ND-2016-25 ORIP Popayán".

En vista de la imposibilidad de notificar personalmente a las señoras **MARIA EUGENIA DIAZ y MANUELITA MUÑOZ DE DIAZ**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación del Auto SN del 24 de noviembre de 2016, por aviso que se enviará a las direcciones: **Carrera 11 No. 4-40 Popayán y Carrera 6C No. 33N-106 Casa 36 - Conjunto Residencial Tulipanes de la Hacienda** y se publicará copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Superintendencia de Notariado y Registro y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia por la Registradora de Instrumentos Públicos del Circulo de Popayán.

Doris Amparo Aviles Fiesco
DORIS AMPARO AVILES FIESCO



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

AUTO
(FECHA 24/11/2016)

**POR EL CUAL SE INICIA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA
REAL SITUACION JURIDICA DEL PREDIO INSCRITO EN LOS FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA
N° 120-96823**

**La Registradora de Instrumentos Públicos Principal del Circulo de Popayán , en
uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos
49,22,59 de la Ley 1579 de 2012, Ley 1437 de 2011 y Decreto 2163 de 2011**

CONSIDERANDO QUE

Con fecha 05 de octubre de 2016 con turno de Radicación 2016-120-6-14600, ingresó a registro la escritura pública 3893 de 19/09/2016 de la Notaria Tercera de Popayán, relacionando el folio de matrícula inmobiliaria N° 120-96823, la cual no fue objeto de Registro por "EL PODER ADJUNTO ESTA DIRIGIDO AL GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA Y NO A LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA (ART. 2158 CC., DECRETO 2148 DE 1983 ART. 14 A 16, LEY 10 DE 1943 (PROTOCOLO SOBRE UNIFORMIDAD DEL REGIMEN LEGAL DE PODERES)". Por lo anterior esta oficina generó Nota Devolutiva el día 12 de octubre de 2016, notificada el 24 de octubre de 2016.

El día 31 de octubre de 2016, se presentó ante este despacho la señora MARIA CRISTINA DIAZ MUÑOZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.534.005 de Popayán, a fin de radicar Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de Apelación, contra la negativa del registro de la escritura pública 3893 de 19/09/2016 de la Notaria Tercera de Popayán.



Por los hechos anteriormente citados este Despacho considera pertinente **iniciar la respectiva actuación administrativa** regida por las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de aclarar la situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria referido,

En merito a lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Principal de Popayán,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese iniciar actuación administrativa, para establecer la verdadera situación jurídica del predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 120-96823. (Ley 1579 de 2012).

ARTICULO SEGUNDO: Bloquear preventivamente el folio de matrícula inmobiliaria 120-96823.

ARTICULO TERCERO: Citar para Notificar personalmente el presente auto de inicio de actuación administrativa a los Señores MARIA EUGENIA DIAZ MUÑOZ en calidad de apoderada especial de la señora MANUELITA MUÑOZ DE DIAZ, a la SEÑORA MARIA CRISTINA DIAZ MUÑOZ Y ELSA MARINA DIAZ MUÑOZ, personas intervinientes en la escritura objeto de registro.

Si no pudiera hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (Art. 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



Certificado
N° SC 7086-1



Certificado
MGP 1741

ARTICULO CUARTO: Fórmese el expediente #120-ND-2016-25 debidamente foliado. (Art. 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO QUINTO: Ordénese la recopilación de pruebas pertinentes y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa. (Art. 40 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Art 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Popayán a los 24 días del mes de Noviembre de 2016

Doris Avilés

DORIS AMPARO AVILES FIESCO

Registradora Principal del
Circulo Registral de Popayán

Proyectó: Jadhly Mera
Revisó: Doris Avilés F.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>